



Salute moruente.

SEÑOR CUARTO, VINTE
MIL CINCO CIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Niquel Nazario de Thomas vecino de esta Villa
ante Vmd: como mejor de dios ayaludax y sin per
juicio de otro que me compete de que protesto sea en caso
necesario pareces y digo que como consta y se justifica
por la ynformacion y Certificacion que presento y ha
con la solemnidad en dios necesaria, yo estoy casado
y celado segun el orden de nra Santa Madre y
glesia con Juana Thomas mi legitima mujer natural
y vecina de esta dha Villa, en cuyo matrimonio
hemos tenido y procreado por nros hijos legitimos
y naturales a Domingo= Juan= Joseph= Blas= Niquel
y Antonio Joseph Nazario, los que hemos criado y alimantado
do en nros Casas con nro sudor y trabajo llamando
a los hijos y ellos a nuestras madres educandolos y doctrinan
dolos en el santo temor de D: y las obligaciones de
nos Christianos inclinandolos y agando a la Capacia a
el trabajo y officio de M:sañil qe exero en esta dha Villa
como es notorio a Vmd: y govtal lo alego= en cuyo ten
minos y que conforme al dho qesto por la ley del Reyno
todos los que tubieren deus hijos varones bibos debense li
bres por toda subida de todas las cargas y officios conce
viles cobranzas hues pedes Soldados y otros y que aunq